

Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.021.

VISTO

La Ordenanza N° 13.058/2020, el Decreto N° 2196/2020 y el Expediente N° 2000-90972-S-2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 13.058 de fecha 14-10-2020, se autorizó al Departamento Ejecutivo a *“prorrogar en forma unificada la contratación de los servicios incluidos dentro de la Plataforma de Monitoreo Unificada conforme lo establecido en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones”*;

Que, por Decreto N° 2196/20 se promulgó la Ordenanza citada precedentemente;

Que, la empresa SOFLEX S.A. presenta Nota de fecha 14-04-2021, mediante la cual solicita la recomposición de los precios del “SERVICIO DE SISTEMA Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE MONITOREO UNIFICADA”, solicitando un incremento en el valor mensual del 31,25%;

Que, el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación permite efectuar la presente Redeterminación de Precios, estableciendo como Normativa aplicable, el Decreto N° 59/19, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos de la Subsecretaría Técnica Jurídica ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos del servicio mencionado, el que arroja un incremento al mes de febrero del año 2021, del 19,90%;

Que, del citado Informe se estima que los nuevos valores mensuales ascienden a:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	C.U.
Mes Servicio de Mantenimiento y actualización de licencias de la Plataforma de Seguridad, acorde a las especificaciones detalladas en Anexo I.	MES	\$ 1.006.260,75
Servicio de Mantenimiento y actualizaciones de licencias de App Botón Antipánico, acorde a las especificaciones detalladas en el Anexo II	MES	\$ 593.505,00



LANÚS

MUNICIPIO

Servicio de Mantenimiento y actualización
de Licencias según Anexo III

MES

\$ 1.093.488,00

Que, atento a la fecha de la presentación efectuada por la empresa, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del mes de abril del año 2021;

Que, en tal sentido y existiendo Órdenes de Compra emitidas, los cálculos efectuados arrojan un saldo a reconocer, desde el mes de abril y hasta el mes de julio del año 2021, de pesos UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE (\$ 1.788.015);

Que, la empresa SOFLEX S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales directos e indirectos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación de precios;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención que le compete, en la faz de su competencia, prestando conformidad con la continuación del trámite administrativo que pudiera corresponder;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que obra en Anexo I, y forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, correspondiente al “SERVICIO DE SISTEMA Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE MONITOREO UNIFICADA”, adjudicada a la Empresa SOFLEX S.A., para el período Abril a Julio del año 2021, por la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE (\$ 1.788.015).

Artículo 3º: Aplíquese a partir del mes de agosto del año 2021, los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1º precedente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Autorízase al Secretario de Economía y Finanzas a realizar los pagos correspondientes, conforme lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios señalada en el artículo primero y que como Anexo I, forma parte integrante del presente.



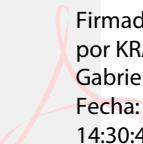
Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo



Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.02
13:28:20 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel



Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.02
14:30:47 -03'00'

SCHIAVONE Damián



Firmado digitalmente por SCHIAVONE
Damián
Fecha: 2021.08.02 16:05:02 -03'00'

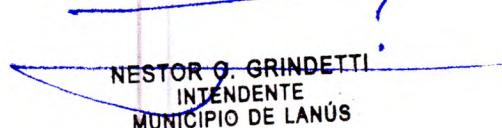
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria SOFLEX S.A. representada por Emilio Ernesto Schmidt, DNI 13.739.837 en su carácter de Apoderado, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE SISTEMA Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE MONITOREO UNIFICADA", prorrogada por Ordenanza N° 13058 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 14/10/2020, promulgada por Decreto N° 2196 de fecha 15/10/2020, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) Que mediante Nota de fecha 14/04/21, la empresa SOFLEX S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado, , conforme lo establecido por el Art. 6° del Pliego de Condiciones.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa, con vigencia a partir del mes de febrero de 2021. No obstante ello, atento a la fecha de presentación mencionada, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del mes de ABRIL DE 2021.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos de la Subsecretaría Técnica Jurídica del MUNICIPIO, el incremento de costos representa un 19,90 % para el servicio que se presta.
- 4) Que en función de lo expuesto el nuevo valor unitario a reconocer a SOFLEX S.A., asciende a:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	C.U.
Mes Servicio de Mantenimiento y actualización de licencias de la Plataforma de Seguridad, acorde a las especificaciones detalladas en Anexo I.	MES	\$ 1.006.260,75
Servicio de Mantenimiento y actualizaciones de licencias de App Botón Antipánico, acorde a las especificaciones detalladas en el Anexo II	MES	\$ 593.505,00
Servicio de Mantenimiento y actualización de Licencias según Anexo III	MES	\$ 1.093.488,00


SOFLEX S.A.
EMILIO E. SCHMIDT
APODERADO


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dichos valores, comparados el valor unitario que se abona actualmente por el servicio, arroja como fuera mencionado precedentemente, un incremento del 19,90 %.

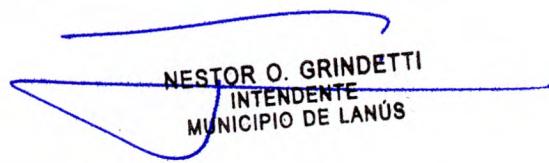
Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 5) La empresa SOLFLEX S.A. acepta los valores Redeterminados por el MUNICIPIO y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 28 días del mes de Julio de 2021.-



SOLFLEX S.A.
EMILIO E. SCHMIDT
APODERADO



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS